



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 23 de Noviembre de 2010

Número 5.002

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.356.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, mediante contrato laboral fijo, por promoción interna, del Patronato Municipal de Música de Ceuta, por concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.330.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Renault, de color blanco y estacionado en la Zona de Entrada al Parking de Embarque, para que proceda a su retirada.

3.331.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Renault, de color azul y estacionado en la fachada del Muelle Pesquero, para que proceda a su retirada.

3.332.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Audi, de color gris metalizado y estacionado en el Parking exterior del Muelle España, para que proceda a su retirada.

3.333.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Opel, de color azul y estacionado en el Parking en la zona exterior del Muelle España, para que proceda a su retirada.

3.334.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Volkswagen, de color azul y estacionado frente al Edificio de Aduanas en Avda. C. Dato, para que proceda a su retirada.

3.335.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Ford, de color azul oscuro metalizado, y estacionado en el Parking Exterior del Muelle España, para que proceda a su retirada.

3.336.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Chrysler, de color verde oscuro y estacionado en el Parking Exterior del Muelle España, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.337.- Notificación a D.^a Batul Mohamed Mohamed, relativa a requerimiento de documentación en expediente 14795/10.

3.358.- Notificación a D.^a Himo Laarbi Abdel-lah, en expediente sancionador n.º 51E0101/10-T.

3.359.- Notificación a Puertas Ceuta S.L.U., relativa al expediente sancionador n.º 51E0084/10-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

3.314.- Notificación a D. Francisco José Vaz García, a D. Hamid Irikriken Haddad y a D. Aziza El Idrissi El Hadduchi, relativas a los expedientes 281/2010, 395/2010 y 396/2010, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

3.308.- Notificación a D. Jesús Manuel Márquez Córdoba, relativa al expediente SAN512010124SC.

3.317.- Notificación a D. Sufian Ali Maimon, relativa al expediente SAN512010121SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.319.- Notificación a D.^a María José Padilla Barrionuevo, relativa a Actas de liquidación e infracción.

3.338.- Notificación a D. Vicente Bañuls Sañudo, relativa al expediente E-163/10.

3.339.- Notificación a Instalaciones Eléctricas Gabay S.L., relativa al expediente S-28/10.

3.340.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

3.341.- Notificación a D. Mustafa Tami Kaddur, relativa a Actas de liquidación e infracción.

3.342.- Notificación a K.M.A. Car Ceuta S.L., relativa al expediente E-67/10.

3.343.- Notificación a Gutiérrez y Guerra Asociados de Ceuta S.L., a Euroandamiages Ceuta S.L.U. y a Azkayan S.L., relativa a los expedientes S-19/10, E-87/10 y E-91/10, respectivamente.

3.344.- Notificación a D. Antonio Márquez Muñoz, relativa al expediente E-146/10.

3.345.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

3.346.- Notificación a D.^a María José Padilla Barrionuevo, relativa a Actas de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.352.- Notificación a D.^a Malika Laarbi Hach Amar, relativa al expediente SAAD 51/1818.

3.353.- Notificación a D. Jesús Pablo Pérez Giménez, relativa al expediente 51/1012082-M/10.

3.354.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.355.- Notificación a D. José Tocino Reviriego y a D.^a Fatima Asan Ahmed Lanyari, relativa a los expedientes 51/1673 y 51/1827, respectivamente

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.322.- Notificación a D. Fernando Cernadas Baeza, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.309.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a seguimiento y control (sellado intensivo).

3.310.- Notificación a D. Ginés García Mohamed y a D. Abdelhamid El Ouardani, relativas a proceso sancionadores por no renovar la demanda de empleo en las formas y fechas determinadas.

3.323.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas en las formas y fechas determinadas.

3.324.- Notificación a D.^a Mina Mesaud Liasid y a D.^a Montserrat Heredia Mullor, relativa a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en las formas y fechas señaladas.

3.325.- Notificación a D. Cristóbal Miguel Mateo Vega, relativa a la resolución de reclamación previa.

3.326.- Notificación a D. Guillermo Vega Serrano, relativa al proceso sancionador por no comparecer previo requerimiento.

3.327.- Notificación a D. Samir El Mahi Ettiabi, relativa al proceso sancionador por no comparecer previo requerimiento.

3.328.- Notificación a D.^a Natalia Benítez El Krassi y a D.^a Aziza Zouine, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en las formas y fechas determinadas.

3.329.- Notificación a D. Ahmed Chokri Abdelkader Ahmed, a D. Mohamed Cherif El Yassini y a D. Younes Mbirek, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en las formas y fechas determinadas.

3.349.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de denegación, desestimación o archivo de solicitudes de prestaciones.

**Tesorería General de la Seguridad
Social de Cádiz**

3.320.- Notificación a D.^a Rabea Ahmed Abderrahman, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta**

3.312.- U.R.E.- Notificación a D.^a Antonia Domingo Ponce, relativa a embargo de bienes inmuebles.

3.313.- U.R.E.- Notificación a D.^a Antonia Domingo Ponce, relativa a embargo de bienes inmuebles.

3.315.- Notificación a Transportes y Mudanzas de Ceuta S.L., relativa al expediente 512010/02/0020/M.

3.316.- Notificación a D. Karim Lahsen Tuhani, relativa al expediente de derivación de responsabilidad 51/43/2009.

3.321.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

3.311.- Notificación a D. Francisco Javier Gómez Castro y a la empresa Aurixan Construcciones Ceuta S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 446/2010.

3.318.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa al Procedimiento Ordinario 448/2010.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

3.347.- Requerimiento a D. Dinir Hanas, relativa Ejecutoria 38/2010.

3.348.- Citación a D. Mohamed Butahar Mohamed, relativa al Juicio de Faltas 322/2009.

3.351.- Fallo del procedimiento relativo a la Modificación Medidas Definitivas 347/2009.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta**

3.350.- Notificación a D.^a Fadoua Achbak, relativa al Juicio de Faltas 59/2010

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

3.357.- I.C.D.- Contratación de los servicios de limpieza en las instalaciones deportivas dependientes del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2010/65.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

3.308.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, Acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d).

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
JESÚS MANUEL MÁRQUEZ CÓRDOBA DNI 45102797G	SAN512010124SC (INTERRUP. ACCESOS)	C/. Polígono Virgen de África, 28-2-2 CEUTA	29/09/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.309.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

D 45073774F HAMISO MOHAMED ABSELAM
E X3924437Q MOULAY DRISS TAZI MOULAY
D 52853280Q HEREDIA HERNÁNDEZ MARÍA TERESA
D 01647066J AMINA EL BAKKALI MOHTAR

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante los Técnicos Orientadores del Área de Tramitación en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el SPEE podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 .a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente.

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Si además es usted perceptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto.

En Ceuta, a 2 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.- Pedro Soriano Laveda.

3.310.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

GINÉZ GARCÍA MOHAMED - DNI 45088834W
ABDELHAMID EL OUARDANI - NIE X3184486K

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve del beneficiario de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 8 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

3.311.- D.^a NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 446/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED EL HMOUDI, contra la empresa AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S. L., FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CASTROI, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia⁸, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED EL HMOUDI, contra la empresa AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S. L., FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CASTROI, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de 2.312,59 euros por los conceptos reclamados, condenando a misma a pasar por tal declaración.

Contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación con los requisitos legales establecidos.

Se advierte al destinatario D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CASTROI y a la empresa AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S. L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.312.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 4 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D.^a ANTONIA DOMINGO PONCE, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Independencia, 7 - 5, se procedió con fecha 19-09-2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

En Ceuta, a 4 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45016355L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NJM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 03 010236249	02 2003 / 02 2003	0811
51 03 010383466	03 2003 / 03 2003	0811
51 03 010603334	07 2003 / 07 2003	0811
51 04 010232386	04 2003 / 12 2003	0811
51 04 010232487	03 2004 / 03 2004	0811
51 04 010131750	12 2003 / 12 2003	0811
51 04 010169843	01 2004 / 01 2004	0811
51 04 010269974	04 2004 / 04 2004	0811
51 04 010877135	05 2004 / 05 2004	0811
51 04 010194091	02 2004 / 02 2004	0811
51 03 010681439	09 2003 / 09 2003	0811
51 04 010983532	06 2004 / 06 2004	0811
51 04 011002326	07 2004 / 07 2004	0811
51 05 010005326	10 2004 / 10 2004	0811
51 05 010092727	11 2004 / 11 2004	0811
51 04 011078613	08 2004 / 08 2004	0811
51 05 010112228	12 2004 / 12 2004	0811
51 04 011154189	09 2004 / 09 2004	0811
51 05 010134052	01 2005 / 01 2005	0811
51 05 010272175	02 2005 / 02 2005	0811
51 05 010314413	03 2005 / 03 2005	0811
51 05 010361802	04 2005 / 04 2005	0811
51 05 010458903	06 2005 / 06 2005	0811
51 05 010510130	07 2005 / 07 2005	0811
51 05 010430308	05 2005 / 05 2005	0811
51 05 010566512	08 2005 / 08 2005	0811
51 05 010613796	09 2005 / 09 2005	0811
51 06 010047236	10 2005 / 10 2005	0811
51 06 010258010	02 2006 / 02 2006	0811
51 06 010190817	12 2005 / 12 2005	0811
51 06 010209308	01 2006 / 01 2006	0811
51 06 010095029	11 2005 / 11 2005	0811
51 06 010301961	03 2006 / 03 2006	0811
51 06 010394517	04 2006 / 04 2006	0811
51 06 010417452	05 2006 / 05 2006	0811
51 06 010467366	06 2006 / 06 2006	0811
51 06 010594678	07 2006 / 07 2006	0811
51 06 010622667	08 2006 / 08 2006	0811

IMPORTE DEUDA:

Principal:	33.950,09 euros
Recargo:	10.074,49 euros
Intereses:	9.472,55 euros
Costas devengadas:	0,00 euros
Costas e intereses presupuestados:	120 euros
TOTAL DEBITOS:	53.617,13 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 19 de agosto de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: ANTONIA DOMINGO PONCE
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA TIPO D,
SITA EN CRTA. VIEJA DE LOS BARRIOS

TIPO VÍA: ZZ, NOMBRE VÍA: CRTA. VIEJA LOS BARRIOS, ESCALERA: 2, PISO: 6, COD. POST.: 11370, COD. MUNI.: 11300

DATOS REGISTRO

N.º REG: 11.013, N.º TOMO: 536, N.º LIBRO: 268, N.º FOLIO: 109, N.º FINCA: 19692

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA TIPO D DE LA-SEXTA PLANTA ALTA DEL PORTAL N.ºDOS-DE LA CASA STTA EN LA CARRETERA VIEJA DE LOS BARRIOS, SIN NUMERO DE ESA CIUDAD.

TITULARES: ANTONIA DOMINGO PONCE CON D.N.I. 45016355L Y SU CONYUGE MANUEL BOLORINO GARCIA, D.N.I. DESCONOCIDO: 100% DE PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. CONSTA DE VESTIBULO, DISTRIBUIDOS, ESTAR-COMEDOR, CUATRO DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, ASEO, TERRAZA PRINCIPAL Y TERRAZA LAVADERO. CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 86,37 M2, Y UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA, INCLUIDO LOS ELEMENTOS COMUNES, DE 108,38 M2.

LINDEROS: CON RELLANO DISTRIBUIDOS, CON VIVIENDA TIPO A DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL, Y CON PATIO, POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO CON VIVIENDA TIPO C DE SU MISMA PLANTA DEL PORTAL NUMERO 3, POR LA DERECHA, CON VIVIENDA TIPO C DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL Y AL FONDO CON CALLE SIN NOMBRE DE NUEVO TRAZADO QUE LA SEPARA DE ZAFER, SA. TIENE COMO ANEXO INSEPARABLE UNA PLAZA DE GARAJE SITUADA EN LA PLANTA DE SÓTANO CON SUPERFICIE DE 21,33 M2, SEÑALADA CON IGUAL NÚMERO QUE LA VIVIENDA Y SEGÚN CÉDULA DE CALIFICACIÓN TIENE 19,24 M2 DE SUPERFICIE UTIL.

ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA POR COMPRAVENTA, ANTE EL NOTARIO D. JOSÉ MARÍA LUCENA CONDE, ALGECIRAS EL DÍA 10/09/1976, E INSCRITA CON FECHA 21/04/1977.

LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO HA SIDO NOTIFICADA A LOS HEREDEROS DEL CONYUGE PREMUERTO. EL CONYUGE SUPERSTITE ES LA PROPIA DEUDORA D.ª ANTONIA DOMINGO PONCE.

LE ADJUNTAMOS COPIA DEL TESTAMENTO DEBIDAMENTE COMPULSADA CON EL ORIGINAL.

Ceuta, a 19 de agosto de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

3.313.- NOTIFICACIÓN DE EMBARGO BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D.ª ANTONIA DOMINGO PONCE, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Independencia, 7 - 5, se procedió con fecha 19-09-2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

En Ceuta, a 4 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 4 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22-08-2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de titular/cotitular, se expide la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 501.

DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número de documento: 51 01 501 10 000728377.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta a 19 de agosto de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45016355L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NJM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 03 010236249	02 2003 / 02 2003	0811
51 03 010383466	03 2003 / 03 2003	0811
51 03 010603334	07 2003 / 07 2003	0811
51 04 010232386	04 2003 / 12 2003	0811
51 04 010232487	03 2004 / 03 2004	0811
51 04 010131750	12 2003 / 12 2003	0811
51 04 010169843	01 2004 / 01 2004	0811
51 04 010269974	04 2004 / 04 2004	0811
51 04 010877135	05 2004 / 05 2004	0811
51 04 010194091	02 2004 / 02 2004	0811
51 03 010681439	09 2003 / 09 2003	0811
51 04 010983532	06 2004 / 06 2004	0811
51 04 011002326	07 2004 / 07 2004	0811
51 05 010905326	10 2004 / 10 2004	0811
51 05 010092727	11 2004 / 11 2004	0811
51 04 011078613	08 2004 / 08 2004	0811
51 05 010112228	12 2004 / 12 2004	0811
51 04 011154189	09 2004 / 09 2004	0811
51 05 010134052	01 2005 / 01 2005	0811
51 05 010272175	02 2005 / 02 2005	0811
51 05 010314413	03 2005 / 03 2005	0811
51 05 010361802	04 2005 / 04 2005	0811
51 05 010458903	06 2005 / 06 2005	0811
51 05 010510130	07 2005 / 07 2005	0811
51 05 010430308	05 2005 / 05 2005	0811
51 05 010566512	08 2005 / 08 2005	0811
51 05 010613796	09 2005 / 09 2005	0811
51 06 010047236	10 2005 / 10 2005	0811
51 06 010258010	02 2006 / 02 2006	0811
51 06 010190817	12 2005 / 12 2005	0811
51 06 010209308	01 2006 / 01 2006	0811
51 06 010095029	11 2005 / 11 2005	0811
51 06 010301961	03 2006 / 03 2006	0811
51 06 010394517	04 2006 / 04 2006	0811
51 06 010417452	05 2006 / 05 2006	0811
51 06 010467366	06 2006 / 06 2006	0811
51 06 010594678	07 2006 / 07 2006	0811
51 06 010622667	08 2006 / 08 2006	0811

IMPORTE DEUDA:

Principal:	33.950,09 euros
Recargo:	10.074,49 euros
Intereses:	9.472,55 euros
Costas devengadas:	0,00 euros
Costas e intereses presupuestados:	120 euros
TOTAL DEBITOS:	53.617,13 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valorada contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 19 de agosto de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: ANTONIA DOMINGO PONCE
FINCA NÚMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA TIPO D, SITA EN CRTA. VIEJA DE LOS BARRIOS
TIPO VÍA: ZZ, NOMBRE VÍA: CRTA. VIEJA LOS BARRIOS, ESCALERA: 2, PISO: 6, COD. POST.: 11370, COD. MUNI.: 11300

DATOS REGISTRO

N.º REG: 11.013, N.º TOMO: 536, N.º LIBRO: 268, N.º FOLIO: 109, N.º FINCA: 19692

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA TIPO D DE LA-SEXTA PLANTA ALTA DEL PORTAL N.ºDOS DE LA CASA STTA EN LA CARRETERA VIEJA DE LOS BARRIOS, SIN NUMERO DE ESA CIUDAD.

TITULARES: ANTONIA DOMINGO PONCE CON D.N.I. 45016355L Y SU CONYUGE MANUEL BOLORINO GARCIA, D.N.I. DESCONOCIDO: 100% DE PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. CONSTA DE VESTIBULO, DISTRIBUIDOS, ESTAR-COMEDOR, CUATRO DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, ASEO, TERRAZA PRINCIPAL Y TERRAZA LAVADERO. CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 86,37 M2, Y UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUÍDA, INCLUIDO LOS ELEMENTOS COMUNES, DE 108,38 M2.

LINDEROS: CON RELLANO DISTRIBUIDOS, CON VIVIENDA TIPO A DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL, Y CON PATIO, POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO CON VIVIENDA TIPO C DE SU MISMA PLANTA DEL PORTAL NUMERO 3, POR LA DERECHA, CON VIVIENDA TIPO C DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL Y AL FONDO CON CALLE SIN NOMBRE DE NUEVO TRAZADO QUE LA SEPARA DE ZAFER, SA. TIENE COMO ANEXO INSEPARABLE UNA PLAZA DE GARAJE SITUADA EN LA PLANTA DE SÓTANO CON SUPERFICIE DE 21,33 M2, SEÑALADA CON IGUAL NÚMERO QUE LA VIVIENDA Y SEGÚN CÉDULA DE CALIFICACIÓN TIENE 19,24 M2 DE SUPERFICIE UTIL.

ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA POR COMPRAVENTA, ANTE EL NOTARIO D. JOSÉ MARÍA LUCENA CONDE, ALGECIRAS EL DÍA 10/09/1976, E INSCRITA CON FECHA 21/04/1977.

LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO HA SIDO NOTIFICADA A LOS HEREDEROS DEL CONYUGE PREMUERTO. EL CONYUGE SUPERSTITE ES LA PROPIA DEUDORA D.ª ANTONIA DOMINGO PONCE.

LE ADJUNTAMOS COPIA DEL TESTAMENTO DEBIDAMENTE COMPULSADA CON EL ORIGINAL.

Ceuta, a 19 de agosto de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

3.314.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
281/2010	FRANCISCO JOSÉ VAZ GARCÍA	75796532D	Resolución	22/10/2010
395/2010	HAMID IRIKRIKEN HADDAD	51447480E	Acuerdo de Iniciación	21/09/2010
386/2010	AZIZA EL IDRISSE EL HADDUCHI	51461490W	Acuerdo de Iniciación	21/09/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 29 de octubre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.315.- RESOLUCIÓN

Datos Generales

Expediente 512010/02/0020/M

N.º de Acta: 512010008002973

Acta Coordinada: 1512010000015833

Fecha de Acta: 20/07/2010

Datos Empresa:

Sujeto Responsable: TRANSPORTES Y MUDANZAS DE CEUTA, S. A.

NIF o CIF: A11905791

C.C.C.: 51000609705

Domicilio: C/. VELARDE, N.º 26, PISO 1 PUERTA DERECHA

Localidad: 51001 CEUTA

Vista la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008002973 expedida con fecha 20/07/2010 al sujeto responsable TRANSPORTES Y MUDANZAS DE CEUTA, S. A., por Diferencias de Cotización en el período junio/2006 a diciembre/2006, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000015833, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 03/06/98).

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa no ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Quinto: Con fecha 26/08/2010, se notifica el Trámite de Vista y Audiencia conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, sin que la empresa se personara en el procedimiento para alegar o probarlo que estimara conveniente.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta, conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los Fundamentos Jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008002973 por un importe de 12.374,79 euros. (Doce mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos).

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º 1512010000015833 por importe de 6.187,40 euros. (Seis mil ciento ochenta y siete euros con cuarenta céntimos).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas

reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Laoyza Romeu.

3.316.- D. José García Rubio, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicar a los por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se ha dictado Resolución, el 1 de octubre de 2010, resolviendo el expediente de derivación de responsabilidad siguiente:

Expediente de Derivación de Responsabilidad n.º 51/43/2010.

Sujeto responsable: KARIM LAHSEN TUHAMI
Domicilio: Calle López Utor, n.º 12, 1.º - B
Régimen de la Seguridad Social: General
Número de Afiliación: 51/1002100488
Localidad y Código Postal: Ceuta - 51002.

Tanto contra el acuerdo de declaración de responsabilidad como frente a las reclamaciones de deuda con conlleva, y dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, antes citada.

En Ceuta, a 3 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

3.317.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, Acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d).

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
SUFIAN ALI MAIMON DNI 45114062E	SAN512010121SC (ESTACIONAMIENTO)	C/. Francisco Ruiz Sánchez, P-5, BC	21/09/2010 CEUTA

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

3.318.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 448/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. EL MEHDI HATTACH, contra la empresa HAMADI AMAR MOHAMED, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Que estimando la demanda formulada por D. EL MEHDI HATTACH, contra la empresa HAMADI AMAR MOHEMED, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad de 1.300,00 euros por los conceptos reclamados, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración.

Y para que sirva de notificación en legar forma a la empresa HAMADI AMAR MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 10 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta**

3.319.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se anula el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por desconocido, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: MARÍA JOSÉ PADILLA BARRIONUEVO.

NIF: 24213375X

Número CCC: 511000572336

Domicilio: Calle Salud Tejero, 4, 1.º - E.

Localidad: Ceuta

Acta liquidación número: 5120100008004589

Importe liquidación: 906,12 euros.

Acta infracción número: I512010000025836.

Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R. D. 928/1998, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, 4, local 2, C. P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**Tesorería General de la Seguridad
Social de Cádiz**

3.320.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administra-

ción correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Cádiz, a 5 de noviembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 11103989720	AHMED ABDERRAHMAN RABEA	CL MENÉNEZ PELAYO, 3	51002 CEUTA	03 51 2010 018941339	0310 0310	527,3

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.321.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 5 de noviembre de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES,S	CL CANALEJAS 9	51001 CEUTA	03 51 2010 010316122	0310 0310	5.329,8
0111 10 51100252728	COMUNIDAD PROPIETARIOSE	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2010 010317233	0310 0310	542,5
0111 10 51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	03 51 2010 010317839	0310 0310	1.308,3

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD.NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL.CERVANTE.SERRANO	51001 CEUTA	03 51 2010 010320566	0310 0310	122,2
0111 10 51100669121	EKONOMIK.HNOS. MARTIN,S	CR.MONTEHACHO APART	51004 CEUTA	03 51 2010 010325216	0310 0310	213,1
0111 10 51100678316	ABDELUAHEB MOHAMED MULHA	CL.FRANCISCORIBALTA	51002 CEUTA	03 51 2010 010325519	0310 0310	366,3

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD.NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 291000222490	OULAD ABDELMALIK-AHM	PJ RECREO BAJO 46	51001 CEUTA	03 51 2010 010294496	0410 0410	302,0
0521 07 511000312557	PRIETO CRUZ DOLORES	AV NTRA.SRA. DE OTERO	51002 CEUTA	03 51 2010 010301469	0410 0410	302,0
0521 07 511000587187	HATHIRAMANI H HAGWANDASR	CL GENERAL ARANDA 10	51001 CEUTA	03 51 2010 010302580	0410 0410	325,6
0521 07 511000757646	MOHAMED HACHO MOHAMED	CL CLAUDIO COELLO 10	51002 CEUTA	03 51 2010 010303388	0410 0410	302,0

RÉGIMEN 06 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD.NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611 07 511002999255	AITMOHA- ABDELILLAH	PZ AFRICA 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010292375	0310 0310	57,7

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD.NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100629109	JARAUACASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2010 010290860	0310 0310	195,9
1211 10 51100693470	KARANIKARANIKIRANKISH	AVE ESPAÑA EDIF.ARA	51002 CEUTA	03 51 2010 010291264	0310 0310	195,9

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.322.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5103084299	FERNANDO CERNADAS BAEZA	45110881	CEUTA	05/11/2010

Ceuta, 10 de noviembre de 2009.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.323.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relaciona:

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 25 de octubre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.326.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra el beneficiario de prestaciones por desempleo que a continuación se relaciona:

DNI 45.108.442Z GUILLERMO VEGA SERRANO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve del beneficiario de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, al más arriba relacionado, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 15 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.327.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra el beneficiario de prestaciones por desempleo que a continuación se relaciona:

DNI 78.617.689-D SAMIR EL MAHI ETTAIBI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve del beneficiario de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 10 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.328.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI 45.114.926-N NATALIA BENÍTEZ EL KRSSI
NIE X-6.058.137-Y AZIZA ZOUINE

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve del beneficiario de prestaciones: No renovar la demanda de empleo, en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 11 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.329.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI45.083.097-S	AHMEDCHOKRIABDELKADERAHMED
DNI45.122.561-B	MOHAMEDCHERIFEL YASSINI
NIEX-2.825.251-T	YOINESMBIREK

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve del beneficiario de prestaciones: No renovar la demanda de empleo, en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto

Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 8 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.330.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido
 Domicilio: Desconocido
 Matrícula: Sin matrícula.
 Marca: RENAULT
 Color: BLANCO
 Zona: Zona de entrada al parking de embarque.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos amotor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto,

podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.331.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido
Domicilio: Desconocido
Matrícula: Sin matrícula.
Marca: RENAULT
Color: AZUL
Zona: Fachada de Muelle Pesquero.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos amotor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.332.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido
Domicilio: Desconocido
Matrícula: Sin matrícula.
Marca: AUDI
Color: GRIS METALIZADO
Zona: Zona exterior del Muelle España.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos amotor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.333.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido
Domicilio: Desconocido
Matrícula: Sin matrícula.
Marca: OPEL
Color: AZUL
Zona: Parking en zona exterior del Muelle España.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos amotor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen

Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.334.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido
Domicilio: Desconocido
Matrícula: Sin matrícula.
Marca: VOLKSWAGEN
Color: AZUL
Zona: Frente al edificio de Aduanas en Avenida Cañonero Dato.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos amotor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.335.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido
Domicilio: Desconocido
Matrícula: Sin matrícula.
Marca: FORD
Color: AZUL METALIZADO OSCURO
Zona: Parking exterior del Muelle España.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos

amotor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.336.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido
Domicilio: Desconocido
Matrícula: Sin matrícula.
Marca: CHRYSLER
Color: VERDE OSCURO
Zona: Parking exterior del Muelle España.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos amotor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.337.- Notificación a D.^a Batul Mohamed Mohamed del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 4 de octubre de 2010, por el que se requiere documentación en expediente.

El Negociado de Vivienda de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del Excmo. Sr. Consejo de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 4 de octubre de 2010, número 10814, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).

EXPEDIENTE: 14795/10

APELLIDOS Y NOMBRE: MOHAMED MOHAMED, BATUL

D.N.I.: 45101038Q

Ceuta, a 18 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE (PDF) EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.338.- D.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
VICENTE BAÑULS SAÑUDO	23614/10	E-163/10	2.046,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.339.- D.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
INSTALACIONES ELÉCTRICAS GABAY, S. L.	18560/10	S-28/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.340.- D.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SAID EL AIDI	27452/10	E-183/10	501,00
MOHAMED L. METTASSI	27553/10	E-184/10	501,00
EL BACHIR EL BOUHMET	27654/10	E-185/10	501,00
ABDELHAMIA EL BOHNANET	27755/10	E-186/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.341.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: MUSTAFA TAMI KADDUR
Empresa: DOSEVI, S. L.
CIF B41694431.
Número CCC: 51100686804.
Acta liquidación número: 512010008003983.
Acta infracción número: I512010000021691.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 4 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

3.342.- D.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
K.M.A. CAR CEUTA, S. L.	10476/10	E-67/10	30.003,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 3 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.343.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a la empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
GUTIÉRREZ & GUERRA ASOCIADOS DE CEUTA, S. L.	15227/10	E-19/09	626,00
EUROANDAMIAGES CEUTA, S.L.U.	12601/10	E-87/10	10.001,00
AZKAYAN, S. L.	12803/10	E-91/10	4.092,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.344.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ANTONIO MÁRQUEZ MUÑOZ	20580/10	S-146/09	40,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.345.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresa y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABLILEH MOHTAR	22503/10	E-153/10	501,00
MOHAMED ENNEGAZ	22604/10	E-154/10	501,00
ABDESLAM SELMOUNI	22705/10	E-155/10	501,00
MOHAMED EL KRAFESQ	22806/10	E-156/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y

para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta 51001 (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 5 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.346.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se anula el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por desconocido, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: MARÍA JOSÉ PADILLA BARRIONUEVO.
NIF: X24213375
Número CCC: 511000572336
Domicilio: Calle Salud Tejero, 4, 1.º - E.
Localidad: Ceuta
Acta liquidación número: 5120100008004589
Importe liquidación: 906,12 euros.
Acta infracción número: I512010000025836.
Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R. D. 928/1998, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, 4, local 2, C. P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

3.347.- D. JUAN CARLOS LÓPEZ RUÍZ DE ALGAR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la ejecutoria n.º 38/10 se ha dictado el siguiente requerimiento que dice:

Por el presente se requiere a D. DINIR HANAS, a fin de que en el término de 5 días haga efectivo el pago de los 20 euros de multa a que ha sido condenado, en virtud de sentencia dictada en el Juicio de Faltas n.º 146/10, en la sucursal BANESTO n.º DE CUENTA 2250 0000 78 0146 10, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que conste y sirva de requerimiento a D. DINIR HANAS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 2 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

3.348.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia dictada en los autos de Juicio de Faltas n.º 322/2009, ha acordado citar a Usted como DENUNCIADO para que el día 2 de diciembre próximo, a las 12:50 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, pudiendo si lo considera oportuno, acudir asistido de Letrado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED BUTAHAR MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ceuta

3.349.- Por este Instituto se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
AHMED HSSAIN, RACHIDA	45085591W
HASSAN, MOHAMED	X3070307Z
AHMED ALI, NAIMA	45081731Y
AARAB, MOHAMED	X4572959P
HASSAN AMAR, ABDELKADER	45087533N
MOUATAKEF, OMAR	X2518116F

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 1 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

3.350.- D.ª EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 59/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

EN CEUTA A 1 DE JULIO DE 2010.

VISTOS POR D.ª MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 59/10, POR UNA FALTA DE AMENAZAS, EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D.ª FADOUA ACHBAK COMO DENUNCIANTE, Y D. SOJE HARROUS CHAIRI KACHAF COMO DENUNCIADO.

FALLO

ABSOLVER A D. SOJE HARROUS CHAIRI KACHAF DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADO, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN».

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª FADOUA ACHBAK, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 10 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

3.351.- En el procedimiento Modificación de Medidas 347/09 se ha dictado el 5 de noviembre de 2010 la parte del fallo siguiente: SE ESTIMA la solicitud de modificación de medidas definitivas presentada por la Procuradora D.ª Esther González Melgar, en nombre y representación de de D. OSCAR MORILLA BELLÓN, contra D.ª ANA ARGÜEZ MARCHENA.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.352.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la petición de documentación mínima al interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/1818	MALIKA LAARBI HACH AMAR

Se advierte al interesado que de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

3.353.- La Dirección Territorial del Imerso de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación al interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012082-M/10	PÉREZ GIMÉNEZ, Jesús Pablo

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

3.354.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1000665-M/87	ABDELKADER AHMED, Ahmed Chokri
51/1004791-M/93	SOLIMAN LIAZID, Mustafa
51/1011927-M/10	LÓPEZ LÓPEZ, Miguel
51/1011466-M/09	VISEDÓ PÉREZ, Carolina
51/1011368-M/09	SANTIAGO BUSTAMANTE, Sandra
51/1011930-M/10	PEREIRA VIÑAS, Raquel
51/1011972-M/10	GARCÍA PÉREZ, M ^a Carmen

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

3.355.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1073	JOSÉ TOCINO REVIRIEGO
51/1827	FATIMA ASAN AHMED LANYARI

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.356.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música en su sesión ordinaria celebrada con fecha 09/11/10, acordó:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria mediante contrato laboral fijo de una plaza de administrativo del Patronato Municipal de Música de Ceuta por promoción interna mediante el sistema de concurso oposición.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las bases de la convocatoria señaladas en el párrafo primero de esta propuesta.

3º.- Autorizar a la Presidenta del Patronato Municipal de Música para el desarrollo y adopción de cuantos acuerdos se hayan de realizar.”

Ceuta, 19 de noviembre de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA DEL PATRONATO.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral fijo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de administrativo del Patronato Municipal de Música de Ceuta, encuadrada en el grupo C. (Administrativo) del art. 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Patronato.

SEGUNDA.- PROCESO SELECTIVO.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través de sistema de concurso- oposición.

2. Pruebas selectivas:

A) Fase de Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

b) Formación académica: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

c) Otros méritos: se valorará estar en posesión de titulaciones superiores a la exigida para concurrir a la presente convocatoria.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico fijado por el Tribunal relacionado con las funciones propias de la plaza y tendrá una duración máxima de una hora.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Tener la condición de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

g) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo de personal del Grupo D (Auxiliar administrativo).

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos, originales o fotocopias de los mismos compulsadas, justificativos de los méritos alegados que se especifican en la base octava y de una fotocopia del D.N.I. Se dirigirán a la Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que han hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato Municipal de Música dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y del Conservatorio Profesional Municipal de Música, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución la Presidenta del Patronato Municipal de Música determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal estará constituido por cinco miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

2. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Un funcionario de la Ciudad o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIA:

La del Patronato Municipal de Música o funcionario de la Ciudad de Ceuta en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

* La Directora del Conservatorio de Música de la Ciudad.

* La Jefa de Estudios del Conservatorio de Música de la Ciudad.

* Un empleado del Patronato Municipal de Música a designar por la Presidenta del mismo.

* Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer a designar por la Presidenta del Patronato.

* El Delegado de Personal del Patronato Municipal de Música.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Patronato Municipal de Música, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Fase de Concurso.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los participantes que sean justificados documental y debidamente compulsados en el momento de presentar la solicitud con arreglo al siguiente baremo:

d) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 25 puntos a distribuir de la siguiente manera:

i. Por los servicios prestados en el Patronato Municipal de Música o en otra Administración Pública en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo se otorgará 0.20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

ii. Por los servicios prestados en régimen de superior categoría en el Patronato Municipal de Música se otorgará un punto por mes trabajado, hasta un máximo de 9 puntos.

iii. Por los servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, no valorados en los apartados anteriores, se otorgará 0,4 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

e) Formación profesional: Por la realización de cursos de formación de 20 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta, se otorgará 0,35 puntos por cada 10 horas lectivas.

f) Otros méritos: Por poseer una titulación superior a la exigida para concurrir a la presente convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

i. Diplomatura universitaria o equivalente: 3 puntos.

ii. Licenciatura universitaria o equivalente: 5 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos publicando el resultado del concurso en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado.

2. Fase de oposición.

Esta fase será eliminatoria.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60 puntos.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la base d.ii).

La puntuación para la fase de concurso supondrá un 40% que se sumará a la de oposición. Esta última supondrá el 60 %.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Conservatorio Profesional Municipal de Música, así como la puntuación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Patronato Municipal de Música la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, estos presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigible o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

3. Quienes tuvieren la condición de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado que acredite su condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo señalado en la base anterior y a la vista de la documentación presentada, la Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta dictará resolución de nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando los mismos obligados a la firma de los correspondientes contratos laborales en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución. En el supuesto de no suscripción del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dichos aspirantes, éstos perderán la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condición de personal laboral del Patronato Municipal de Música.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas que se convocan será de aplicación la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades.

En cuanto al régimen del servicio de los nuevos trabajadores se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

DÉCIMOTERCERA.- El Patronato Municipal de Música preverá la reserva del porcentaje correspondiente de las plazas para aspirantes minusválidos ajustándose a las normativas vigentes plasmadas en el R.D. 2271/2004 de 3 de diciembre.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****3.357.- CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES.**

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- Nº expediente: CONT/2010/65

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de limpieza en las instalaciones deportivas dependientes del Instituto Ceuti de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ORDINARIA
- Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 181.000 E., IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Juan Díaz Fernández
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- d) Teléfono: 956-513824
- e) Fax: 956-513819
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas: a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.

2) Domicilio, localidad y código postal: Juan Díaz Fernández.

3) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

10.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Juan Díaz Fernández.

c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL I.C.D., Por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.358.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 25-06-10, a las 9,07 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula CA-8845-BJ, propiedad de D.ª Himo Laarbi Abdel Lah, realizaba un Transporte Privado Complementario de Mercancías, con un exceso de Peso del 14,14% (460 Grs. exceso de Peso superior al 13%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Gobernación, Núm. 3085, B.O. de la Ciudad Núm. 4899, la citada Autoridad acordó en fecha 20-09-10, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D.ª Himo Laarbi Abdel Lah, D.N.I./C.I.F.: 45.086.760, con domicilio en Ceuta, C/. Bentolila, n.º 30, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de septiembre B.O.E. de 08-10-90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 142.2 LOTT Art. 199.2 ROTT	Art. 143.1.c LOTT Art. 201.1.c. ROTT	LEVE	371 E.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Art. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso

de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./S., de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Dirección General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, s/n, Explanada Muelle de Poniente, Galería C-bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia de 06-11-09, B.O.C.CE. Extraordinario n.º 8 de la misma fecha.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, cabe recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 06-10-10 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES, EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.
- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51E0101/10-T).
- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

Objeto: Báscula Puente

Marca: Wifols (DI)/UTILCELL (CE)

Modelo: CM4 (DI)/740 (CE)

Identificación: 413 (DI)

Solicitante: Autoridad Portuaria de Ceuta, Muelle España s/n, 51001 Ceuta, Ceuta.

Fecha de calibración: 16 de marzo de 2009.

Fecha de emisión: 22 de abril de 2009.

Signatario autorizado: EL DIRECTOR TÉCNICO DE INGEIN.- Fdo.: José Antonio Sánchez Chacón.

3.359.- Resolución del Procedimiento Sancionador N.º : 51E0084/10-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa Puertas Ceuta, S.L.U., D.N.I./C.I.F.: B51012854, con domicilio en Ceuta, C/. Real, Edif. Ainara, n.º 33.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 13-07-10, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Ud./s. como presuntamente responsable/s de una infracción al art. 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

SEGUNDO: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 27-07-10, se le notificó el acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formar alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 27-07-10, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Complementario de Mercancías, el pasado día 12-05-10, a las 18,35 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad, matrícula 7587-DXM, con un exceso de Peso del 38% (1.360 Kgrs., exceso de Peso Superior al 35%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A.).

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 140.19 LOTT. Art. 197.19 ROTT	Art. 143.1.h LOTT Art. 201.1.h ROTT	Muy Grave	4.600E.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario n.º 8 de la misma fecha.

ACUERDO

Declarar a la empresa Puertas Ceuta, S.L.U., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 4.600 Euros.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la misma Autoridad, en el plazo de un mes, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir, del día siguiente de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Ceuta, C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta-Center, 51001 Ceuta.

Ceuta, a 7 de octubre de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C Núm. 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51E0084/10-T).

- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA